

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 19 de Agosto de 1892.

Número 193.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 19—San Luis, obispo de Tolosa [Patrón del pueblo de Aserri]; san Julio, senador y mr. y san Mariano confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Policía.

Circular.

Documentos varios.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sentencias.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

CIRCULAR N° 31.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Agosto de 1892.

Á los Gobernadores, Jefes Políticos y Agentes de Policía de la República.

Para los efectos del art. 62 del Reglamento de Policía de 30 de Octubre de 1849 y de las circulares de 25 de Agosto de 1884 y de 20 de Mayo de 1886, el Gobierno dispone: que á más tardar dentro del término de quince días, remitan á esta Secretaría una lista de las boticas y botiquines que existan en el radio de su jurisdicción.

El Secretario de Estado en el despacho de Policía,

VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Agosto 18. Anoche á las 11, 30 zarzó para Chiriquí la balandra ecuatoriana "Blanca Flor", de 34 toneladas, 4 tripulantes y despachada por su capitán Panta. Pasajeros: Eusebio Olmos é hijo y P. Peterson. Carga: 3 sacos café.

PODER JUDICIAL.

Corte de Casación. San José, á las doce del día nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

RESULTANDO.

1°—Que el señor Ricardo Alfaro González ha interpuesto recurso de casación contra la resolución dictada por la Sala segunda de Apelaciones, por la cual se aprueba el auto de sobreseimiento dictado por el juez del crimen de Alajuela, en la causa criminal seguida contra el señor Salvador Fernández Sequeira, por el delito de hurto.

2°—Que el recurrente en el escrito en que interpone el recurso dice: que la Sala infringe el artículo 481 del Código civil, pues "aprueba tal sobreseimiento, menos en cuanto manda depositar los bueyes hurtados en el recurrente, porque según el artículo citado el indiciado tiene derecho á retener dichos bueyes mientras no se devuelva la cantidad que dió por ellos." Que aunque es cierto que el señor Fernández compró los bueyes en una plaza pública, faltan las ritualidades de ley como son: información de la honradez de la persona que vende; carta de venta etcétera, lo cual así lo especifica el citado artículo 481 y esos requisitos no llenó el comprador.

CONSIDERANDO:

Que refiriéndose el recurso interpuesto á la posesión de los semovientes que reclama como suyos el señor Alfaro, y pudiendo él reclamar en juicio civil los dichos bueyes, de acuerdo con los artículos 957, 966 y 972 del Código de Procedimientos civiles, el recurso debe rechazarse.

Por tanto, de acuerdo con esas leyes se rechaza el recurso de casación de que se ha hecho mérito; y vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.—Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Cipriano Soto, Srío.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

Corte de Casación.—San José, á las once de la mañana del día trece de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

RESULTANDO:

1°—Que el señor Manuel Vicente Sánchez ha establecido recurso de casación contra la resolución dictada por la Sala segunda de Apelaciones, por la cual se aprueba el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del crimen de Cartago en la

causa criminal seguida contra el Agente Principal de Policía de Limón, señor Manuel Vicente Zeledón, por el delito de usurpación de atribuciones.

2°—Que el recurrente en el escrito en que interpone su recurso, dice: que la resolución de la Sala viola los artículos 736 del Código de Procedimientos Criminales, 245-283 del Código Penal, 35 y 107 de la Ley de Elecciones vigente.

CONSIDERANDO:

1°—Que el señor Manuel Vicente Sánchez no ha figurado en los procedimientos de primera y segunda instancia de esta causa; que tampoco ha sido parte ofendida; y que el único carácter, en consecuencia, con que podría intervenir en este juicio es el de acusador y haciendo uso del derecho de recurrir que concede la ley á aquellos á quienes perjudica una sentencia.

2°—Que para reconocerle esa personalidad de recurrir en casación sería preciso resolver en favor suyo estas cuestiones: primera, si habiéndose seguido una causa de oficio, en la cual ha asumido el Ministerio público el carácter de acusador, por mandarlo así la ley, puede un particular apersonarse, durante la secuela del juicio, y tomar el mismo puesto que el Ministerio Público: segunda, si por cuanto un particular puede acusar delitos públicos, es perjudicado por el auto de sobreseimiento, no habiendo sido él denunciante, acusador ó parte directamente ofendida; y tercera, si resueltas en favor de él las dos cuestiones anteriores, es dable que pueda interponer recurso de casación no habiendo antes intervenido en la causa.

3°—Que desde luego hay que contestar negativamente la última cuestión, porque significando esa interposición del recurso una acusación, estaría obligado este Tribunal á examinar si ella reúne los requisitos que exige la ley para que sea admitida; á ventilar los incidentes de hecho y derecho que se podrían originar con relación á ese punto; y á ordenarlas diligencias posteriores al escrito de acusación,—como la fianza de calumnia,—necesarias para dar curso á las gestiones del acusador, todo lo cual constituiría procedimientos propios de instancia, vedados á esta Sala, que no conoce de las causas en sí, sino de las sentencias dadas en ellas.

Por tanto, de acuerdo con los artículos 972 y 976 del Código de Procedimientos Civiles, se rechaza el recurso interpuesto; y vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.—Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Cipriano Soto, Srío.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

En sesión de Corte Plena de ayer, fué autorizado don José Francisco Peralta, para ejercer el Notariado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 17 de Agosto de 1892.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Enrique Pucci y Cecchini, mayor de edad, casado, Ingeniero técnico de agricultura, natural de Italia y vecino de esta ciudad, como representante de sus menores hijas legítimas María y Olga Pucci y Poli, menores de edad, colegialas, solteras, naturales del Estado de Lucco en Italia en donde tienen su vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada una de sus hijas citadas, de un terreno baldío situado en la milla tres, al lado derecho de la línea férrea, en jurisdicción de la comarca de Limón y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de Justiniano García Gutiérrez en parte, y en otra, terrenos de Salomé Aspino y baldíos, con una extensión del lado Norte de dos mil metros próximamente: Sur y Oeste terrenos baldíos; y Este, terrenos denunciados por el mismo Pucci Cecchini.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 1

A quienes interese, se hace saber: que el señor Juan Sandí Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta oficina pidiendo información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca que adelante se describe, que dice haber poseído quieta y pacíficamente, sin interrupción por más de doce años, en virtud de compra que de ella hizo en parte á la señora Soledad Ramírez y la otra por herencia que obtuvo de su señor padre Pedro Sandí, que describe así: terreno cultivado de pastos, situado en el punto llamado La Campana, en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Pablo Madrigal ó sea su sucesión y José Ramírez, por cuyo linderos queda entrada á este terreno, á pie, á caballo ó con carreta; servidumbre que afecta las propiedades de dichos colindantes y la que se describe, debe la misma servidumbre á la propiedad del señor Jesús León; Sur, propiedad de Jesús León; Este, ídem de Juan Corrales y Camila León; y Oeste, ídem de Gerarda González y Antonio Madrigal. No tiene gravámenes y está estimada en la cantidad de doscientos pesos. Se publica este edicto para que todas las personas que se crean con algún derecho en la finca descrita se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se le señalan.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, Agosto 16 de 1892.

VICENTE MONTERO V.

PAULINO GUEVARA, Srío.

A las doce del día siete del entrante mes de Setiembre, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente: Terreno sembrado de café en parte, y en parte de caña de azúcar, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia de San José, lindante: al Norte, con propiedad de José Montero; Sur, calle en medio, propiedad de Joaquín González; Este, propiedad de Jesús Gómez; y Oeste, propiedad de Josefa Zúñiga. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo trescientos treinta y ocho, página quinientos ochenta y cinco, finca número veinticinco mil treinta y seis, asiento uno. Esta finca pertenece á Hermenegildo Artavia Retana; está valorada en setecientos pesos y se vende con la rebaja del veinticinco por ciento, ó sea por la suma de quinientos veinticinco pesos, para el pago de una suma que debe al Banco Anglo Costarricense establecido en esta capital. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 3ª de San José. Agosto 12 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srío.

3 3.

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde primero del cantón de Escazú.

A quienes interese hace saber: que el señor don José Ramón Porras y Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea testamentario de la señora Micaela Mata León, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información de posesión para inscribir en nombre de la causante indicada las fincas que adelante se describen, que dice poseyó ésta, en nombre propio, como única dueño por más de diez y seis años, libres de gravámenes, situadas en esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, que se deslindan así: 1ª terreno de potrero y montes, con una pequeña parte de cultivar granos, constante como de nueve hectáreas, lindante: Norte, propiedad de Antonia Chaverri; Sur, propiedad de Marcos y Toribio Delgado y Francisco León; Este, ídem de Nicolás y Salvador Jiménez; y Oeste, calle en medio, ídem de Pedro Monje, José Castro y herederos de Pablo Solís, estimada en cuatro mil pesos. 2ª Terreno de cultivar granos, constante como de tres hectáreas, lindante: Norte, con terreno de Francisco Badilla; Sur, propiedad de Encarnación Marín; Este, propiedades de José Castro y Silvestre Monje, quebrada en medio; y Oeste, ídem de Adolfo Brenes, calle en medio, estimada en seiscientos pesos.—Las fincas descritas las adquirió la causante, la primera por gananciales en la sociedad conyugal que tuvo con el finado Carmen Chaverri, y la segunda por compra á la sucesión del mismo. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho en las fincas deslindadas, ocurran á establecer su oposición dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera del cantón de Escazú. 12 de Agosto de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,
Secretario,

3-3.

Dario Rojas y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del "Cangrejal" de este cantón, promueve información posesoria de las fincas siguientes: terreno constante de 90 hectáreas, 50 áreas, 70 centáreas y 32 decímetros cuadrados, situado en "El Cangrejal" de esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José, cultivado de caña de azúcar una parte; parte de potrero, parte de café y plátanos y el resto en montes, lindante: al Norte, quebrada de las "Pilas" en medio, terreno de Rafael Murcia Chinchilla; y sin la quebrada dicha en medio, terreno de Arcadio Quesada y del mismo Rafael Murcia Chinchilla; al Sur, terreno de la testamentaria de María Ríos; y quebrada en medio, terreno de la misma testamentaria: al Este, quebrada llamada del "Zapotal" en medio y terreno de Joaquín Rodríguez; y al Oeste, quebrada en medio, terrenos de Pedro Jiménez, Andrés Mora, José Arias y también terrenos del petente Rojas. Este terreno tiene ubicada una casa de habitación construida de maderera y tapada con teja de barro, que

mide ocho metros de frente por cinco metros de fondo, compuesta de una sala, un cuarto, una cocina y un corredor, construida á expensas del presentado y el terreno habido por compra á la Nación. Otro terreno en montañas con la misma situación que el anterior, constante como de veintiocho hectáreas, lindante: al Norte, terreno de Rafael Murcia Chinchilla; al Sur, terreno de la testamentaria de María Ríos; al Este, terreno del petente Rojas; y al Oeste, calle en medio, terreno de Mercedes Fallas.—Esta finca tiene una servidumbre pasiva de pasaje á pie y á caballo, de una extensión de doscientos cincuenta metros, que la atraviesa de Este á Oeste, á favor de Mercedes Fallas.—Las dos fincas descritas carecen de gravamen; la última también fué habida por compra á la Nación; llevan más de veinte años de posesión, y valen la primera finca cuatrocientos pesos y la segunda finca cincuenta pesos. Se publica esta solicitud para los efectos consiguientes.

Alcaldía única. Aserri, á las doce del día 8 de Agosto de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

Rafael Gómez. Ramón Mora M.
3-3.

A quienes interese se hace saber: que la señora María Monje, de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno dedicado hoy al cultivo de café, constante de quince metros, ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por veintinueve metros doseientos sesenta milímetros de fondo, de figura rectangular; lindante: Norte, con propiedad de la sucesión de don Manuel Antonio Bonilla; Sur, calle en medio, ídem de la sucesión de Jacinto Ureña; Este, con ídem de Paula Chacón; Oeste, con ídem de Jesús Castro; está situada en el centro de esta villa, no tiene gravámenes y vale doscientos pesos; la hubo por compra á Bárbaro Jiménez y José María Loaiza; Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados, 12 de Agosto de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Valverde G.
3 veces 3.

Ramón García, Alcalde 2º de este cantón, hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado Juana Lina Cordero y Sánchez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Curridabat de esta ciudad, solicitando información posesoria que por más de 20 y de 13 años respectivamente, tiene de las dos fincas que se describen así: 1ª terreno plano de figura larga, constante como de 1 área, 57 centáreas y 95 decímetros cuadrados. Lindante: Norte y Oeste, propiedad de Ramón Morales. Sur, ídem del mismo Morales, calle en medio; y Este, ídem de la señora Mercedes Cordero. 2ª terreno plano de figura regular, constante como de 33 metros, 547 centímetros y ocho milímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de la señora Pilar Cordero; Sur, ídem de Mercedes Cordero; Este, calle en medio, propiedad de Ramón Royo; y Oeste, ídem de Mercedes Cordero. Situadas ambas fincas en Curridabat, distrito undécimo de este cantón, no tienen gravámenes ni servidumbre. Adquiridas, la 1ª, por herencia de sus finados padres Rosa Cordero y María Sánchez, y vale \$ 30 y la 2ª por herencia de Rita Loria, y vale \$ 15.00 Se publica el presente para que las personas que se crean con algún derecho en las fincas deslindadas, lo deduzcan en este despacho, en el término de 30 días que al efecto se señala.

Alcaldía segunda de San José, Mayo 7 de 1892.

RAMÓN GARCÍA.
Napoleón Umaña N.,
Srío.

3v-3

El señor Manuel González y Sáenz, mayor de edad, y del vecindario del cantón de Atenas de la provincia de Alajue-

la, ha pedido ante mí, información posesoria de una finca situada en el barrio de Desamparados del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José; constante de doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centárea y veintiocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; es de superficie varia, libre de gravámenes y servidumbres, en charral y montaña, bajo los linderos siguientes: al Norte terrenos de la testamentaria de Antonio Jiménez; Sur, con ídem, de Eufrasio Burgos; al Este, quebrada de la máquina en medio, con terrenos de Manuela Zúñiga; y al Oeste, terreno del exponente.

Lo hubo por compra que le hizo á Espiritusanto Montero, y vale hoy quinientos pesos. Para los efectos y con el término de ley, se publica el presente edicto.

Alcaldía única del Puriscal.—Agosto 4 de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

Napoleón Quirós M.,
Secretario.

3 v.-3.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, se han presentado los señores Valeriano Miranda Camacho y Julián Jiménez y Rojas, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de San Ramón, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en el barrio de Piedades Sur de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, terrenos de Toribio Carranza; Este, terreno denunciado por Nazario Calderón, y Oeste, con terreno denunciado por José Lobo.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

San José, 13 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3-2

Marcelo Brenes, Juez 2º Civil en 1ª instancia de esta provincia de San José.

A quienes interese, hace saber: que en el expediente de quiebra de los señores "Price & Alvarado" de este comercio y sus sucesores "D. C. Price & C.", se halla el auto que literalmente dice: "Juzgado segundo Civil. San José, á las dos de la tarde del once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Resultando: que declarados en estado de quiebra mercantil los señores "Price y Alvarado" y sus sucesores "D. C. Price y Compañía", los quebrados hicieron proposición de arreglo á sus acreedores, á fin de levantarse la quiebra. Resultando: que esas proposiciones de arreglo fueron contraídas al pago del cinco por ciento sobre la suma debida. Resultando: que convocados los acreedores á una junta, con el objeto de oír la proposición de arreglo de los quebrados, manifestaron su conformidad. Considerando: que tanto por estar de acuerdo los acreedores reconocidos con la proposición de arreglo hecho por los quebrados, como por darse por satisfechos del 5 0/0 de su respectivo crédito convenido, debe aprobarse ese convenio (artículo 168, Ley de Concurso de Acreedores). Por tanto: apruébase el convenio verificado, quedando en consecuencia levantada la quiebra de los quebrados, quienes por el mismo hecho quedan rehabilitados en el uso de sus derechos.—Marcelo Brenes.—Juan Bautista Jiménez, Secretario". También se ha dictado la providencia siguiente, á solicitud de uno de los quebrados: "Juzgado segundo Civil. San José, á las doce y tres cuartos de la tarde del día quince de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Como lo pide, publíquese en el periódico oficial la sentencia anterior.—Marcelo Brenes.—Juan Bta. Jiménez, Srío.

Es conforme.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—15 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.
Juan Bta. Jiménez,
Srío.

3-2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante el juzgado de su cargo se han presentado don Alejo Edmundo Jiménez y Bonnefil, mayor de edad, casado, agricultor, por sí y representando á sus menores hijos legítimos Eloísa, Alejo, Bernardo, Rafael y Clemencia Jiménez y Gargollo, menores de ocho años y escolares; y doña Elena Gargollo Freer, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, y todos vecinos de esta ciudad, denunciando hasta tres mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en la milla marítima, jurisdicción de la Comarca de Puntarenas, entre los siguientes linderos: al N., río Barranca, al S., río Jesús María; al E., terrenos de propiedad de don Juan Bonnefil; y al O., terrenos baldíos.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, 6 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 v.-2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Doctor don Tomás Mauricio Calneck, mayor de edad, soltero, profesor de Medicina y de este vecindario, denunciando un terreno baldío constante como de cien hectáreas, situado en las cabeceras de Atirro, jurisdicción de Turrealba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de Calneck y Bonilla, Sur y Oeste, terrenos baldíos y Este, también baldíos y terrenos denunciados por la Compañía "River Plate &".

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con este denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 13 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. JIMÉNEZ CARRILLO,
Srío.

3-2

Provincia de Alajuela.

Con el término de tres meses, que principiará á correr desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor Pío Molina y Araya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado comparezcan á hacer valer sus derechos en este despacho, advirtiéndoles que de no hacerlo así, pasará la herencia á quien corresponda.

La señora Crescencia Salas y Mena, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San José de esta ciudad, previo el juramento de ley, aceptó y tomó posesión del cargo de albacea provisional de esta mortuoria hoy á las once y cuarto de la mañana.

Alcaldía primera de Alajuela, 15 de Agosto de 1892.

RODOLFO ROJAS.

ANSELMO CALVO,
Srío.

Con el término de tres meses cito y emplazo á todos los herederos é interesados en la mortuoria del señor José Barquero Rojas, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que en ese término se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos. El señor Domingo Rojas Soto, mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, nombrado albacea provisional, tomó posesión del cargo á las once y media del doce de Agosto corriente.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela, Agosto 15 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

ARDILIÓN CASTRO,
Srío.

José Fonseca y Montiel, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando justificación de posesión para inscribir-la á su nombre en el Registro público, de la finca siguiente: casa de habitación y su galera con el terreno en que están ubicadas, cultivado como 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados de caña de azúcar; como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados de café y el resto de potrero, situado todo en el barrio de los Angeles de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, río de El Cajón en medio, propiedad de Pablo Artavia: Sur, calle real en medio, terreno de mi propiedad: Este, propiedad de Rafael González y José Salas; y Oeste, propiedad de José María Madrid, quebrada en medio con la del primero. Medida superficial de la casa 15 metros, 48 milímetros de frente por 12 metros 540 milímetros de fondo; de la galera 8 metros, 360 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo y del terreno 7 hectáreas, 33 áreas, 84 centiáreas y 8 decímetros cuadrados. Libre de gravámenes y vale \$ 5,000. Las edificaciones las construyó á sus expensas y el fundo lo compró, la mitad á doña Micaela Portilla y una sexta parte á cada uno de los señores Licenciado Francisco, doña María y doña Jesús Sánchez Portilla. Por tanto y con 30 días de término cito á todos los que tengan alguna oposición que hacer, para que en el plazo señalado lo verifiquen.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 11 de Agosto de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. LEANDRO ZAMORA,
Srio.

3 3

Ante mí se ha presentado Zacarías Rodríguez Fallas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Concepción de este cantón, justificando posesión de las dos fincas siguientes: Primera: Terreno cultivado de pasto, sito en las "Canoas" del barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte y Oeste, terreno de Luciano Villalobos: Sur, ídem de la señora Mercedes Rodríguez; y Este, calle en medio, terrenos de Bailón y Bartolomé Rodríguez; mide una hectárea y cuarenta áreas poco ó menos; adquirido por compra á José Vasco; vale aproximadamente ciento cincuenta pesos. Segunda: Terreno de montes, sin cultivo, sito en "La Isla" del barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Diego Trejos: Sur, ídem de Manuel Araya: Este, calle de entrada á La Isla en medio, terreno de Patricio Pérez; y Oeste, brazo del río Itiquis en medio, terreno de Lorenzo Rodríguez; mide seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados poco más ó menos; adquirido por compra á Tranquilino Fallas; vale aproximadamente cien pesos. Las personas que tengan derecho á estos inmuebles, preséntense á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1ª de Alajuela. Agosto 9 de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Maximiliano González,
Prosrío.

3 2.

Convócase á todos los herederos y demás interesados en las mortuorias, que acumuladas á un tiempo se tramitan, de los que fueron José María Coronado Jiménez y Lucía Alfaro Maroto, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, á una junta que tendrá lugar un este despacho á las doce del día veintitrés del corriente mes, con el objeto de que nombren albacea, propietario y suplente y digan sobre inventario.

Alcaldía de San Mateo, á las tres de

la tarde del nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

ELOY ACOSTA.

Pedro Monje. Simeón M^o Morales.
3. 2.

Ante este Juzgado se ha presentado la señora María de los Angeles Ulate y Acosta, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre la finca que sin interrupción ni gravamen ha poseído por más de doce años; y que se describe así: terreno de montes, quebrado, de figura irregular, situado en el punto llamado La Concordia, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terrenos de Ascensión Montero: Frutos, José Prendas y Luis Flores: Sur; terreno de la sucesión de Manuel Vargas, Este, terrenos de la Enseñanza Pública de la provincia de Heredia; y Oeste, ídem de Pedro Alpizar y José Arias; mide ciento ochenta y cinco hectáreas: lo adquirió por herencia de su finado padre señor Sebastián Ulate, y vale próximamente cuatrocientos pesos. Se publica este edicto para que todas las personas que tengan derechos para oponerse á esta solicitud, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, Julio 18 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

ARDILIÓN CASTRO,
Srio.

3—3.

El señor José Araya González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha pedido información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno plano, de café y caña dulce, situado en esta villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, mide cuarenta áreas próximamente, está limitado: Norte, con terreno de Luciano Ballesterro: Sur y Este, con terreno del petente; y Oeste, calle en medio, con terreno de Esteban Solano. Está libre de gravámenes, lo hubo por compra al finado Juan Luis Araya, lo posee como dueño hace más de doce años y vale doscientos pesos. La persona que se considere con algún derecho á esta finca, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia, á las once de la mañana del día 23 de Julio de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

3 3.

Eloy Acosta Ramírez, Alcalde de San Mateo,

A quienes interese hace saber: que ante esta alcaldía se ha presentado el señor Gabriel Montero Chaves, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria y como único dueño de la finca que se describe así: terreno de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, figura cuadrangular y de superficie plana y quebrada, sito en el barrio del Mastate de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte y Oeste, con terreno de la señora María Alfaro: Sur, con ídem de don Juan María Mora; y Este, con ídem de Venancio Venegas y Agustín Murillo, calle en medio, libre de gravámenes, y habido por compra á Ramón Rodríguez. Vale próximamente cien pesos. Se hace esta publicación para que las personas que tengan derechos que deducir, se presenten en este despacho en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía de San Mateo, á la una de la tarde del diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

ELOY ACOSTA.

Pedro Monje. Simeón M^o Morales.

3 v. 1

Rafael María Mora Rodríguez, Alcalde único del cantón de Palmares, á quienes interese hago saber: que hoy se ha presentado en mí Juzgado, el señor Ricardo Fernández Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, como Presidente de la Junta de Educación común de este cantón, solicitando se le reciba información para inscribir en favor de la Instrucción Pública de este cantón, un terreno que se describe así: Terreno de superficie plana, ocupado de varios siembros, constante de treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros de frente y treinta metros novecientos treinta y dos milímetros de fondo, situado en el centro de esta población de Palmares, distrito primero, cantón sétimo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, propiedad de Agustín Alvarado: Sur, terreno que ocupa la casa cural; Este, calle en medio, propiedad de Matea Ruiz; y Oeste, ídem de María Elizondo. Está libre de gravamen y fué habido por compra á María Elizondo, y valorado en doscientos cincuenta pesos.

Se señalan treinta días de término para que el que tenga derecho á dicho inmueble se presente á legalizarlo.

Alcaldía Única del cantón de Palmares, á las doce del día once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,
Srio.

3 3

El señor Juan Avila Chacón, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, y albacea de la señora Pastora Araya Rodríguez, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir en nombre de la sociedad conyugal que existió entre él y la causante, en el Registro de la Propiedad, una finca que ambos poseyeron por más de treinta años y que se describe así: casa de habitación de diez metros de frente por seis de fondo próximamente, construída de gigantones y cubierta con tablas y teja de barro, con el solar en que está ubicada, situados en la quinta manzana al Sur de la Iglesia Parroquial de esta villa, de treinta y cuatro metros de frente, por cuarenta de fondo próximamente, plano, de figura regular y cultivado de café, y limitado: al Norte, con propiedad de José María Ulate, yurro en medio: por el Sur, con ídem de José Zamora: por el Este, con ídem de Ramón Salas, calle pública en medio; y por el Oeste, con ídem del mismo señor Salas: no tiene gravámenes y vale \$ 500, y la hubieron por compra á Francisco Vega. Fijo el término de treinta días para que dentro de él los que crean tener derecho en la finca descrita, se presenten á deducirlos.

Juzgado de 1ª instancia de San Ramón. Agosto 11 de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 2

Provincia de Heredia

Yo, Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hago saber: que en las diligencias creadas á solicitud de Sebastián Murillo Salas, mayor, casado, agricultor y vecino de Barba para que se le nombre curador al ausente Lorenzo Murillo Salas, mayor, soltero, agricultor y que fué del mismo vecindario, fué nombrado curador de dicho ausente, para la administración de todos sus bienes, su hermano Pedro de iguales apellidos, quien aceptó su cargo á las doce del día quince de los corrientes, previo el juramento de ley.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Agosto 17 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. FRANC^o JIMÉNEZ,
Srio.

3—1.

Á quienes interese, se hace saber: que

ante este Juzgado, se ha presentado el señor Leandro Hernández Arce, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años del inmueble que se describe así: Terreno como de diecisiete áreas cuarentisiete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, cultivado una parte de caña de azúcar y la otra de pastos, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de María Solís: por el Sur, con ídem de Juan Gutiérrez, calle pública de por medio: por el Este, con ídem de Bernabé Arce; y por el Oeste, con ídem de Francisco Zamora. Hubo esta finca por compra á Ramón Cordero, está libre de gravámenes y vale doscientos pesos.

Quienes tengan derecho en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª del cantón central.—Heredia, Agosto 9 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3 v. 3.

Á las doce m. del miércoles 31 del corriente mes, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se dará principio á la venta en pública almoneda, de la finca siguiente: casa de habitación y sus dependencias con el solar en que está ubicada, sitos en el barrio de Mercedes, sexto distrito del cantón primero de esta provincia, limitado: al Norte y Este, con propiedad de Manuel Miranda: Sur, ídem de Dolores Madrigal; y al Oeste ídem de José María Villalobos y Antolina Duarte, calle en medio. Medida superficial de la casa, como 6 metros 2 centímetros de frente, por 4 metros 3 decímetros de fondo, y del solar 17 metros 2 decímetros de frente, por igual fondo, plano, de figura regular, sembrado de café. Vale \$ 150. No está aún inscrita esta finca, y se vende á solicitud de las partes interesadas en la mortuoria de Damiana Montero Ulate, á quien pertenece, para el pago de costas y deudas de la misma, previa información de necesidad y utilidad que se ha seguido. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª del cantón central.—Heredia, Agosto 11 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3 v. 3.

José Francisco Fonseca, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Á quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Ramona Zúñiga Campos, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San Pablo de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años del inmueble siguiente:—"Casa de habitación como de ocho metros de frente por 6 metros de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, de construcción de adobes y maderas labradas, con el solar en que está ubicada, como de 25 metros de frente, por igual fondo, sembrado de café, situado en el distrito de San Pablo, n.º 4º del cantón primero de esta provincia, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Ubaldo Zamora: por el Sur, con ídem de Blas Ramos y Alonsa Campos, calle pública de por medio: por el Este, con propiedad de José Cortés; y por el Oeste, con la plazoleta de la Puebla, del distrito de San Pablo de este cantón." Hubo esta finca en pago de parte de sus ganancias y aporte á matrimonio en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo Juan Campos Martínez y vale \$ 500.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, Agosto 9 de 1892.

J. FCO. FONSECA.

J. Franco, Jiménez, Srío.

3 v. 3.

José Francisco Fonseca, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Chaverri Ocampo, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad, solicitando información de posesión, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de su esposo Ramón Soto Avendaño, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, de la finca que se describe así: "Terreno plano, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Limitado: por el Norte, con propiedad de Tranquilino Rodríguez y Celso Badilla, calle pública de por medio: por el Sur, con ídem de José Prendas y don Paulino Ortiz; por el Este, con ídem de don Paulino Ortiz; y por el Oeste, con ídem de José García, calle pública de por medio. Mide esta finca 17 áreas próximamente, y vale \$ 500-00 y la hubo su citado esposo por herencia de su finado padre Pedro Soto.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 9 de Agosto de 1892.

J. FRANCO. FONSECA.

J. Franco, Jiménez, Secretario.

3 veces 3.

Comarca de Puntarenas.

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión del causante don Francisco Cruz, único apellido, que fué mayor de edad, casado, comerciante, natural del Imperio Chino y de este vecindario, a una reunión general que tendrá lugar en esta oficina a las doce del día dos de Setiembre próximo, para los fines expresados en el art. 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas. Agosto 15 de 1892.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda, Srío.

3-1.

En el juicio de sucesión de don Manuel Bejarano Orobio, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Cabo Blanco de esta jurisdicción, ha sido nombrada y está en posesión del cargo de albacea provisional, la señora Doña Santos Gutiérrez Espinosa, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del mismo vecindario. Los interesados en dicho juicio deberán presentarse a legalizar sus derechos en este despacho dentro de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas. Agosto 15 de 1892.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda, Srío.

Depósitos judiciales.

CONTABILIDAD

del Juzgado de 1ª Instancia de San Ramón, sobre depósitos judiciales durante Julio de 1892.

1892. DEBE. HABER.

Saldo en el Banco al fin del mes anterior. \$ 200-00.

Julio 2. Son cargo ciento

cuarenta pesos depositados por Francisco Sales para responder de embargo contra Ramón Fernández, en el Banco de Costa Rica, según giro n° 4921. 140-00.

Julio 4. Son cargo sesenta y tres pesos sesenta centavos depositados por Anastasio Alfaro en la sucursal del Banco de Costa Rica Alajuela, en embargo contra Fidel Rodríguez, según giro n° 207. Saldo en el Banco. 63-60. 403-60.

Juzgado de 1ª Instancia del circuito de San Ramón. Agosto 5 de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Nota: El Juez de 1ª Instancia de San Ramón me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las alcaldías del cantón de San Ramón, Palmare y el Naranjo, durante Julio próximo pasado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 6 de Agosto de 1892.

CIPRIANO SOTO.

CONTABILIDAD

sobre depósitos judiciales en la Alcaldía única de San Mateo, durante Julio de 1892.

1892. DEBE. HABER.

Julio 11. Por giro n° 221, por valor de cuarenta pesos, depositados por José María Gómez, en la sucursal del Banco de Costa Rica en Alajuela, en embargo contra Ramón Soto. \$ 40-00.

Alcaldía de San Mateo. 3 de Agosto de 1892.

ELOY ACOSTA.

CUADRO

que demuestra el movimiento de depósitos judiciales habido en el Juzgado 2º civil en primera instancia de esta provincia de San José, durante el mes de Julio.

1892. DEBE.

Julio 5.—A giro número 4929 c. Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por don Salvador Pasapera, para responder a juicio de arraigo que éste promueve contra don José López Cantillo. Por valor de. \$ 400-00
Julio 11.—A giro número 4941 c. Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por los señores Francisco, Estanislao, Lino, Victoria y José Meléndez, para responder a costas y deudas en la mortuoria de Simona Ocampo. Por valor de. 360-10
Julio 12.—A giro número 4943 c. Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por don Víctor Manuel Herrán, para responder a juicio que sigue Juan Rafael Mora contra José María Calderón. Por valor de. 116-25
Julio 29.—A giro número 4965 c. Banco de Costa Rica. Depósito efectuado por don Francisco Peralta, para responder a ejecución que éste promueve contra don Joaquín Porqued. Por valor de. 53-60
Suma. \$ 929-95

1892. HABER.

Julio 13.—Por retiro número 1895, entregado a don Pío Fernández. Pertenece al juicio ejecutivo que sigue don Pío Fernández contra Joaquín García, este giro fué depositado el 8 de Noviembre de 1887. Por valor de. \$ 25-00
Julio 19.—Por retiro de los giros números 4595, 4847 y 4504 por \$ 164-50, \$ 123-80, y \$ 100-20, respectivamente. Entregado al señor Gregorio Retana como albacea de la sucesión de Miguel Mora, para responder a remate en bienes de dicha mortuoria de Miguel Mora. Por valor todo de. 388-30
Julio 20.—Por retiro del giro número 4688 entregado a don José Camacho, para responder a embargo que éste pidió contra Rafael Monje Ch. Por valor de. 280-00
Julio 29.—Por retiro del giro número 1427, entregado a don Juan J. Meléndez, recomendado de don Luis Batres. Fué depositado para responder a juicio ejecutivo que siguió la sucesión de don Pedro Quirós contra don Luis Batres. Por valor de. 31-77
Julio 29.—Por retiro del giro número 4941, entregado a don Pedro Meléndez, albacea de la sucesión de Simona Ocampo, fué depositado para responder a daños y perjuicios en dicha mortuoria. Por valor de. 360-10
Suma. \$ 1085-17
Juzgado 2º civil en primera instancia. San José, 6 de Agosto de 1892.

JUAN BTA. JIMÉNEZ, Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO

de los Fondos Municipales en Limón, 31 de Julio de 1892.

1892. DEBE
Julio 1º A saldo del mes anterior. 3678-87
" 31. Recaudado durante el mes.
Patentes de mercaderías al por mayor. 60-00
Patente de mercaderías al por menor. 115-00
Patentes de Hotel. 90-00
Multas de Policía en Jiménez. 96-50
Multas de Policía en Limón. 60-50
Multas de Policía en Matina. 52-50
Multas de Policía en Reventazón. 29-75
Destaces en Limón. 63-25
Destaces en Matina. 6-25
Destaces en Jiménez. 8-45
Destaces en Reventazón. 75
Bailes en Limón. 14-00
Venta de frutas de pan. 7-70
Matricula de solares. 4-00
Patente de licor extanjeros. Enterado por el señor Gobernador y correspondiente al tercer trimestre. 1182-00
Multas impuestas por el resguardo en Jiménez y Guácimo por destace de cerdos sin el previo pago del impuesto de la ley. 50-00

Bestias sueltas en la calle. 5-50
Multas por la rotura de un farol. 2-50 1767-65
\$ 5446-52
Ag. 1º A saldo del mes anterior. \$ 4053-54

HABER

Julio 31. Por giros según giros del señor Gobernador. 1286-92
Por comisión sobre entradas \$ 1767-65. 106-06
Por saldo: suma para igualar. 4053-54 5446-52
\$ 5446-52

S. E. ú. O. Limón, Agosto 4 de 1892.

W. B. UNCKLES, Tesorero. Vº Bº BALVANERO VARGAS.

AVISO.

El señor Jefe Político de Desamparados, manifiesta que el señor Eduvigis Gamboa tiene en su poder un niño que andaba perdido en aquella villa. El menor es como de nueve años de edad, dice llamarse Rafael Angulo y ser hijo de Juana del mismo apellido: que en el momento de extraviarse iba con su padrino Antonio Angulo.

Ignorándose el domicilio de estas personas, se pone en conocimiento del público para lo que haya lugar.

Agencia principal de Policía de San José, 15 de Agosto de 1892.

3-2 GREGº FUENTES G.

ANUNCIOS.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS. PREMIO MAYOR: \$ 10,000. Sorteo para el 28 de Agosto de 1892. \$ 17,000 EN PREMIOS. 1 Premio de \$ 10,000 5 dd. de \$ 200. 1,000 10 id. de " 100. 1,000 20 id. de " 50. 1,000 190 id. de " 20. 3,800 10 Aproximaciones de \$ 20. 200 Igual \$ 17,000 CADA BILLETE VALE \$ 2.00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/0 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 15 de Julio de 1892.

ÁBRESE.

A licitación la construcción del edificio para la escuela de niñas de este distrito.

Los planos elaborados en la Dirección General de Obras Públicas y aprobados por el Ministro de Instrucción Pública, se hallan en poder del infrascripto, a la disposición de las personas que quieran hacer postura.

Desamparados de Alajuela, 10 de Agosto de 1892.

SALOMÉ JIMÉNEZ, Presidente de la Junta de Educación. 4. v. 3